Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 37/2013

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2013 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES" (ID 257.265)

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, **FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT,** con Cédula de Identidad Nº 1.552.102, en representación de la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L., con RUC: 80004682-0, Telefax: (021)298-687, con domicilio en Facunda Speratti 4055 c/ Cmte. Caballero - Asunción, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato firmado;
- Oferta;
- Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y las Especificaciones Técnicas;
- Listas de Cantidades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto **240 GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MATENIMIENTO Y REPARACIONES**, Fuente de Financiamiento 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por el monto total de **Gs. 16.000.000 (Guaraníes Diez y seis millones.-)**

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

COMANDANCIA

CONTRATO Nº 37/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2013 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES" (ID 257.265)

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio 2013 con el código **257.265**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2013 para "**Contratación de Servicios de Mantenimientos y reparaciones menores de ascensores – Id Nº 257.265**", convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **05** de **agosto** de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

					HOLLER INGENIERÍA S.R.L.	
					Precio IVA incluído	
Ítem	Código de catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Unitario	Total
1	72101506-001	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensor Atlas del Hospital de Policía "Rigoberto Caballero"	1	Servicio	1.550.000	1.550.000
2	72101506-001	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensor MP del Hospital de Policía "Rigoberto Caballero"	1	Servicio	1.550.000	1.550.000
		MONTO TOTAL				3.100.000

MONTO MINIMO	8.000.000
MONTO MAXIMO	16.000.000

6.1 El precio mínimo del Contrato es de G. **8.000.000** (Guaraníes Ocho millones) y máximo de G. **16.000.000** (Guaraníes Diez y seis millones), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO Nº 37/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2013 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES" (ID 257.265)

6.2 Los precios facturados por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.
El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).
Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.
Lugar: Programa 2.6 Servicios Sociales – Hospital de Policía
Dirección: Avda. Mcal. López 1806 e/ Kubitschek
Teléfono: (021) 204-879

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del presente Contrato estará a cargo de la **Tesorería del Programa 2.6 Servicios Sociales.**

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con la Ley Nº 2051/03

11. RETENCIONES
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO Nº 37/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2013 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES" (ID 257.265)

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto de 2013.

FEDERICO J. HOLLER SCHELBERT
C.I. Nº 1.552.102
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional